



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

RESOLUCIÓN R. N° 6969 - 2026-CU-UNFV

San Miguel, 18 de junio de 2026

Vistos, los Oficio Nros. 123, 253 y 339-2026-ICGI-VRIN-UNFV de fechas 03.03.2026, 21.04.2026 y 13.05.2026 respectivamente, del Instituto Central de Gestión de la Investigación del Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad, mediante los cuales remite para su aprobación el **REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala: “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico administrativo y económico;

Que, el Artículo 48 de la Ley N°30220 - Ley Universitaria, señala que, reconoce como función de la universidad fomentar la investigación científica y tecnológica, así como crear condiciones institucionales para su desarrollo;

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos;

Que, mediante Resolución R. N° 5431-2025-CU-UNFV de fecha 24.07.2025, se aprobó el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, mediante los oficios de Vistos el Instituto Central de Gestión de la Investigación del Vicerrectorado de Investigación remite para su aprobación el **REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, que tiene como finalidad establecer normas para fomentar la plena y permanente dedicación de los docentes investigadores a la labor científica y tecnológica a través de programas, proyectos y actividades que realiza el Vicerrectorado de Investigación (VRIN), fortalecer la investigación científica y tecnológica, así como la innovación y el emprendimiento, fomentar la transferencia de conocimientos y tecnologías en beneficio de la sociedad; asimismo, tiene como objetivo general regular las actividades de los docentes investigadores de la Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV) y por objetivo específico establecer los lineamientos de sus deberes y derechos, así como los de su evaluación y exclusión;

En mérito al Informe Legal N° 833-2026-OCAJ-UNFV y Oficio N° 1224-2026-OCAJ-UNFV de fecha 29.05.2026 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, al Oficio N° 270-2026-VRIN-UNFV del Vicerrectorado de Investigación, estando a lo dispuesto por el Rectorado en Proveído N° 3343-2026-R-UNFV de fecha 03.06.2026; **el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 181 de fecha 18.06.2026, acordó en el sentido tal y como se precisa en la parte resolutive de la presente Resolución;**



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/06/2026 18:19:42-0500



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/06/2026 15:31:09-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCION R. N° 6969 -2026-CU-UNFV

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV, de fecha 27.06.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar el **REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, elaborado por el Instituto Central de Gestión de la Investigación del Vicerrectorado de Investigación de esta Universidad, documento contenido en veinticuatro (24) fojas que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Dejar sin efecto todas las normas y disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las Oficinas Centrales de Planificación y Asesoría Jurídica y el Instituto Central de Gestión de la Investigación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por:
ALZAMORA RIVERO Cristina
Asuncion FAU 20170934289 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2026 18:20:59-0500

Dra. CRISTINA ASUNCIÓN ALZAMORA RIVERO
RECTORA



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/06/2026 15:31:18-0500

Abg. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL

NT 93043-2025
DFM



Universidad Nacional
Federico Villarreal

REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
23 de febrero de 2026



Contenido

REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR.....	3
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	3
TÍTULO PRIMERO	3
GENERALIDADES.....	3
Artículo 1° Finalidad.....	3
Artículo 2° Objetivos	3
Artículo 3° Base legal	3
Artículo 4° Alcance.....	4
Artículo 5° Definiciones.....	4
TÍTULO SEGUNDO	7
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	7
CAPÍTULO I: SOBRE LOS REQUISITOS PARA SER DOCENTE INVESTIGADOR	7
Artículo 6° Incorporación como docente investigador	7
Artículo 7° Procedimiento para solicitar la incorporación como docente investigador	7
CAPÍTULO II: SOBRE LOS DEBERES Y LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES INVESTIGADORES	8
Artículo 8° Deberes de los docentes investigadores de la UNFV	8
Artículo 9° Derechos de los docentes investigadores de la UNFV.....	9
CAPÍTULO III: SOBRE LOS CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN Y LA RATIFICACIÓN COMO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNFV	10
Artículo 10° Proceso de evaluación y monitoreo de los docentes investigadores	10
Artículo 11° Evaluación del desempeño del docente investigador.....	11
Artículo 12° Para ratificación como docente investigador en la UNFV	14
CAPÍTULO IV: SOBRE LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES	14
Artículo 13° Infracciones	14
CAPÍTULO V: SOBRE LOS CRITERIOS DE EXCLUSIÓN	15
Artículo 15. Exclusión	15
CAPÍTULO VI: SOBRE LA POLÍTICA DE FOMENTO DE INCORPORACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES	15
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	16
ANEXO 1.....	18
Ficha de monitoreo por año de los criterios de evaluación del docente investigador- UNFV	18
ANEXO 2.....	19
Ficha de evaluación de cumplimiento de los criterios consignados en el artículo N° 11	19
ANEXO 3.....	21
Ficha de evaluación de incorporación como docente investigador - UNFV	21
ANEXO 4.....	22
Ficha de verificación de la evaluación de ratificación como docente investigador	22
(A los dos años - Ley Universitaria artículo 86)	22
ANEXO 5.....	23
Modelo del Plan de Trabajo.....	23
ANEXO 6.....	24
Ficha de racionalización Académica	24



REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

Artículo 1° Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad:

- a. Establecer normas para fomentar la plena y permanente dedicación de los docentes investigadores a la labor científica y tecnológica a través de programas, proyectos y actividades que realiza el Vicerrectorado de Investigación (VRIN).
- b. Fortalecer la investigación científica y tecnológica, así como la innovación y el emprendimiento.
- c. Fomentar la transferencia de conocimientos y tecnologías en beneficio de la sociedad.

Artículo 2° Objetivos

El presente reglamento tiene por objetivo general regular las actividades de los docentes investigadores de la Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV) y por objetivo específico establecer los lineamientos de sus deberes y derechos, así como los de su evaluación y exclusión.

Artículo 3° Base legal

- a. Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias.
- b. Ley N° 28613. Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec).
- c. Resolución de Presidencia N° 018-2022- Concytec sobre Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica. Reglamento Renacyt del Sinacyt- Concytec.
- d. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General.
- e. Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal (Resolución N° 004-2015-AE-UNFV) y sus modificatorias.
- f. Reglamento General de la UNFV, aprobado mediante la Resolución N° 6378-2019- CU-



UNFV.

- g. Reglamento de Investigación (Resolución Rectoral N° 4195-2018-CU-UNFV) y su modificatoria (Resolución Rectoral N° 7301- 2020-CU-UNFV).
- h. Reglamento de Fomento a la Investigación (Resolución Rectoral N° 7093-2020-CU-UNFV).
- i. Reglamento del Comité de Ética para la Investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal (Resolución Rectoral N° 7188-2020-CU-UNFV).
- j. Reglamento de Políticas de Investigación (Resolución Rectoral N° 3233-2018- UNFV).
- k. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba a la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP).
- l. Código de Ética para la Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal (Resolución Rectoral N° 6436-2019).
- m. Código Nacional de la Integridad Científica del Concytec.
- n. Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación al 2030 (POLCTI) -Decreto Supremo N° 093-2025-PCM.

Artículo 4° Alcance

El presente reglamento es aplicable a los docentes investigadores de la UNFV.

Artículo 5° Definiciones

- a. **Afiliación institucional:** Asociación formal (es decir, el vínculo laboral o contractual y, en el caso de estudiantes, el vínculo académico) entre un investigador y la universidad.
- b. **Artículo científico:** Trabajo de investigación original o de revisión publicado en una revista especializada e indizada del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. Por su naturaleza puede ser artículo teórico o empírico.
- c. **Asesor:** Docente acreditado con documento oficial de la UNFV que brinda asesoría de tesis o trabajos de investigación a estudiantes de pre o posgrado.
- d. **Autoría:** Crédito que tiene una persona sobre una publicación científica por haber participado en ella, de manera que asume responsabilidad pública por su contenido. Son considerados autores solo aquellos que cumplan con las siguientes condiciones:
 - i. Contribución significativa al concepto o diseño del trabajo, así como a la adquisición, el análisis o la interpretación de los datos expuestos en él.
 - ii. Redacción del contenido intelectual más relevante del trabajo o revisión crítica del mismo.

- iii. Aprobación final de la versión que se va a publicar.
 - iv. Aceptación de la responsabilidad sobre todos los aspectos del trabajo garantizando que las cuestiones relacionadas con la exactitud o la integridad de cualquier parte del trabajo se investiguen y resuelvan adecuadamente.
 - e. Los establecidos por el Centro de recursos de la Taxonomía de Rol de Colaborador (CRedit)
 - f. **Comunidades de conocimiento:** Unidades especializadas destinadas a la labor de investigación en los campos prioritarios que defina el sistema de investigación. Coordinan e integran las actividades de generación del conocimiento y su difusión en los ámbitos de sus especialidades.
 - g. **Conflicto de interés:** Situación en la que un investigador incurre cuando actúa en beneficio propio o de un tercero en lugar de decidirse por el bien común.
 - h. **Docente investigador:** Persona natural que, con su quehacer, a través de la investigación, contribuye a la generación de conocimiento e innovación. Es certificado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Concytec), en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Sinacyt). Asimismo, realiza investigaciones científicas, humanísticas, sociales o actividades de desarrollo tecnológico y es reconocido por la UNFV, mediante una resolución, de acuerdo con los criterios del presente reglamento.
 - i. **Docentes investigadores con bonificación:** Docentes que reciben un incentivo económico, sustentado por el decreto supremo respectivo y avalado por el Vicerrectorado de Investigación (VRIN) de la UNFV.
 - j. **Docentes que realizan investigación:** Docentes que tienen aprobado un proyecto de investigación en la UNFV, mediante resolución rectoral o del VRIN. -
 - k. **Docentes registrados en el Renacyt:** Docentes que, teniendo como afiliación la UNFV, han sido reconocidos por el Concytec como investigadores y disponen de la certificación respectiva.
 - l. **Fabricación de datos:** Es la declaración de haber realizado procedimientos que no se desarrollaron o de haber recopilado datos y resultados que no se obtuvieron.
 - m. **Falsificación:** Es la presentación de datos, procedimientos o resultados de la investigación científica de una forma sustancialmente modificada, inexacta o incompleta.
- Fraude científico:** Se refiere a la mala conducta científica o al comportamiento no ético en el ámbito de la investigación científica. Implica la manipulación, la falsificación, la fabricación, la tergiversación o la supresión intencional de datos, resultados, métodos o

conclusiones en un estudio científico o académico, así como el plagio, la autoría fantasma, la autoría honorífica, la compra y venta de autoría, los conflictos de interés no revelados, la publicación duplicada o redundante, el ocultamiento de resultados negativos, la manipulación de revisión por pares, la manipulación de la afiliación institucional, la suplantación de autoría, entre otros actos que socavan la honestidad, la transparencia y la credibilidad de la comunidad científica.

- n. **Inscripción en CTI Vitae:** Registro de información de las hojas de vida vinculadas a la ciencia, la tecnología y la innovación dentro de la base de datos vigente en el portal web del Concytec.
- o. **Investigador asociado:** Docente investigador que participa directamente en la concepción o la creación de nuevo conocimiento. También puede denominarse investigador asociado, co-investigador, innovador o desarrollador tecnológico. Su dedicación al proyecto puede ser a tiempo completo o parcial. Contribuye a la planificación, la organización, la ejecución, la evaluación o la elaboración del proyecto de investigación, así como al informe final.
- p. **Investigador principal:** Docente investigador responsable de dirigir un proyecto de investigación, ya sea en lo científico o lo técnico.
- q. **Libro:** Publicación textual académica en editoriales que cumplan el proceso de revisión por pares, número de ISBN y número de registro de Depósito Legal. El autor debe ser un docente con afiliación a la Universidad
- r. **Par evaluador:** Especialista encargado de revisar la calidad científica de los proyectos, los manuscritos o los artículos científicos correspondientes a su campo de investigación, a partir de su relevancia, pertinencia y originalidad. El par evaluador es anónimo y brinda una valoración crítica e independiente del manuscrito, sin conflicto de intereses ni sesgos.
- s. **Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP):** Documento orientador del sector que define la apuesta del Estado al 2030 para ampliar el acceso y mejorar la calidad de la educación superior (universitaria, tecnológica, pedagógica y artística), en conjunto con lo técnico-productivo.
- t. **Ponencias nacionales o internacionales:** Presentaciones orales y/o pósteres de una investigación cuyo propósito es divulgar conocimiento para discutirlo en un evento académico presencial, virtual o híbrido (congreso, simposio, foro, reunión científica, encuentro, taller, programa de capacitación, seminario, jornada, curso y otros afines) con la finalidad de promover, difundir y transferir el conocimiento a través de la investigación. Para ser reconocidas deben realizarse en representación de la Universidad Nacional Federico Villarreal, con la constancia o el certificado respectivo.

- u. **Publicaciones:** Divulgación de los resultados de las investigaciones que realizan los docentes investigadores en la UNFV en revistas indizadas, libros y capítulos de libros.

TÍTULO SEGUNDO

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I: SOBRE LOS REQUISITOS PARA SER DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 6° Incorporación como docente investigador

La incorporación como DOCENTE INVESTIGADOR de la UNFV, implica el ingreso inicial a la condición de docente investigador, se reconoce mediante resolución vicerrectoral, siendo los requisitos:

- a. Tener el grado académico de maestro o doctor registrado en la SUNEDU. Los que no cumplan con este requisito y son considerados por el Concytec como investigadores distinguidos, serán puestos a consideración del Consejo Universitario.
- b. Ser docente ordinario de la UNFV.
- c. Estar calificado por el CONCYTEC como investigador y tener como única afiliación a la UNFV. En el caso de los docentes a tiempo parcial, su afiliación principal debe ser la UNFV.
- d. Tener publicaciones en revistas indizadas en bases de datos reconocidas por el CONCYTEC, con afiliación de la universidad, dentro de los últimos 3 años.
- e. Carta de compromiso para mantener la afiliación a la UNFV y cumplir con las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- f. No haber recibido sanciones por incurrir en actos contra la ética y la integridad científica según la normativa aplicable de la universidad y/o del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología y de Innovación Tecnológica (CONCYTEC)

Artículo 7° Docentes investigadores de otros países

Son considerados docentes investigadores de otros países, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación y aprobados por el Consejo Universitario. Para tal fin se debe acreditar su reconocimiento como tal en su país de origen y demostrar su producción científica. Su incorporación a la universidad implica efectuar actividades de investigación por un periodo de tiempo asignado. Al término del periodo de reconocimiento debe hacer un informe de las actividades realizadas. Su renovación implica demostrar actividad científica con docentes de la UNFV.



Artículo 8° Procedimiento para solicitar la incorporación como docente investigador

Los aspirantes a ser docentes investigadores de la UNFV deberán enviar su solicitud al VRIN mediante el Sistema de Trámite Documentario (STD) hasta el último día hábil de la última semana de enero de cada año, colocando como asunto «SOLICITO INCORPORACIÓN COMO DOCENTE INVESTIGADOR-UNFV» y adjuntando la siguiente documentación:

- a. Solicitud de intención dirigida al VRIN, en la que explice los motivos del pedido de su incorporación, sustente y acredite que reúne los requisitos y se compromete a cumplir con el reglamento de investigación y sus modificatorias.
- b. CTI Vitae actualizado a la fecha de la solicitud y el enlace (*link*) correspondiente.
- c. Registros del Open Researcher and Contributor ID(ORCID) y actualizado
- d. Acreditar cada requisito exigido en el artículo 6 del presente reglamento.

Artículo 9. La reincorporación

a) La re-incorporación es el procedimiento por el cual un docente, que habiendo ostentado previamente la condición de investigador y habiéndola perdido, solicita retomar dicha categoría tras acreditar que vuelve a cumplir con los criterios exigidos.

b) Los docentes que no fueron ratificados o no lo solicitaron puede pedir su reincorporación adjuntado los mismos requisitos que señala el proceso de incorporación, debiendo haber subsanado las observaciones o actividades pendientes.

c) Los docentes deben enviar su solicitud al VRIN mediante el Sistema de Trámite Documentario (STD) hasta el último día hábil de la última semana de enero de cada año, colocando como asunto «SOLICITO RE-INCORPORACIÓN COMO DOCENTE INVESTIGADOR-UNFV» y adjuntando la documentación solicitada en el artículo 6, además de una constancia de no tener actividades o entregables pendientes como DOCENTE INVESTIGADOR, emitida por el ICGI.

Artículo 10. Reconocimiento como docente investigador

La incorporación, ratificación o re-incorporación como DOCENTE INVESTIGADOR de la UNFV son reconocidos mediante resolución del vicerrectorado de investigación.

CAPÍTULO II: SOBRE LOS DEBERES Y LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES

INVESTIGADORES

Artículo 11° Deberes de los docentes investigadores de la UNFV

- a. Participar a nombre de la UNFV como par evaluador en los proyectos de investigación concursables, proyectos de investigación con financiamiento externo e interno, proyectos de investigación por convenio, jornadas y encuentros científicos.



- b. Participar en representación de la universidad como ponente en talleres, cursos, congresos, simposios, seminarios, foros, eventos científicos nacionales e internacionales con los objetivos de promover y difundir la transferencia de conocimiento a través de la investigación.
- c. Ser asesor y revisor de los proyectos de investigación en los que participan los docentes, los estudiantes y/o los egresados, así como ser revisor, asesor y jurado de tesis de pregrado y posgrado.
- d. Participar en las comunidades de conocimiento como redes de investigación, centros de investigación, grupos de investigación, laboratorios de investigación, programas de investigación, institutos de investigación y/o cualquier otro organismo del ámbito nacional o extranjero vinculado con la universidad.
- e. Publicar investigaciones, en calidad de autor o coautor con afiliación UNFV.
- f. Colaborar en la elaboración de documentos de gestión inherentes a la investigación solicitados por el Vicerrectorado de Investigación, el Instituto Central de Gestión de la Investigación (ICGI), la Oficina de Proyectos de Investigación y la Oficina de Fomento a la Investigación, la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, así como las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento de las facultades de la UNFV.
- g. Proponer y desarrollar proyectos de investigación dentro de las líneas de investigación de la UNFV.
- h. Ejecutar sus actividades de investigación con integridad científica, evitando incurrir en infracciones tipificadas en el Código de Ética para la Investigación de la UNFV y el Código Nacional de la Integridad Científica del Concytec.
- i. Ejercer buenas prácticas en todas las actividades en las que participe, es decir, honestidad intelectual, ética, respeto a la propiedad intelectual, transparencia, justicia en la evaluación de pares, compartición de recursos y conocimientos, mentoría, rigor científico, probidad, confidencialidad y eficiencia.
- j. Difundir los resultados de sus investigaciones en eventos académicos, científicos y revistas indizadas especializadas con factor de impacto, indicando su afiliación a la UNFV.
- k. Asistir a las reuniones de investigación convocadas por el Vicerrectorado de Investigación, el Instituto Central de Gestión de la Investigación (ICGI), la Oficina de Proyectos de Investigación y la Oficina de Fomento a la Investigación, la Oficina Central de Innovación, Desarrollo y Emprendimiento, así como las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento de las facultades de la UNFV.
- l. Cumplir con su plan de trabajo presentado anualmente al inicio del año calendario, según las

metas propuestas por el mismo docente investigador de la UNFV, reportando mensualmente sus actividades al Departamento Académico, a la Unidad de Investigación Innovación y Emprendimiento (UIIE) y al Instituto Central de Gestión de la Investigación (ICGI) a través de la plataforma Docentes Investigadores UNFV. En caso de requerir algunos cambios para mejorar sus resultados, debe solicitarlos al Vicerrectorado de Investigación hasta el mes de octubre de cada año.

- m. Entregar a la UIIE de su facultad el horario de cumplimiento de su carga no lectiva por investigación.
- n. Los docentes a tiempo parcial (TP) y tiempo completo (TC) deben declarar la afiliación de la universidad en toda producción académica desarrollada durante las horas destinadas por parte de la universidad a las actividades de investigación.
- o. Los docentes investigadores que cuenten con régimen de dedicación exclusiva o a tiempo completo deben declarar única afiliación a la universidad en toda producción académica realizada durante el período que percibe la bonificación especial.

Artículo 12°. Derechos de los docentes investigadores de la UNFV

- a. El docente investigador de la UNFV es asignado con carga lectiva de una asignatura por semestre o año, ya sea su dedicación exclusiva, a tiempo completo o parcial, hasta un máximo de 6 horas.
- b. Percibir una bonificación especial del cincuenta por ciento (50 %) del total de sus haberes de acuerdo con la categoría y el régimen de dedicación según lo dispuesto por la Ley Universitaria y las normas establecidas por el Gobierno.
- c. Recibir incentivos por producción científica de acuerdo con la normativa de la UNFV.
- d. Participar en los fondos concursables para acceder a financiamiento e incentivos en proyectos o actividades de la investigación, propias de la UNFV o externas.

CAPÍTULO III: SOBRE LOS CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN Y LA RATIFICACIÓN COMO DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNFV

Artículo 13° Proceso de evaluación y monitoreo de los docentes investigadores

El Vicerrectorado de Investigación evalúa a los docentes investigadores de la UNFV, considerando lo siguiente:

- a. Para la evaluación de los docentes investigadores, los jefes de las UIIE deberán evaluar y remitir al VRIN las fichas de evaluación verificadas y visadas por el (la) director(a) del Departamento Académico de su facultad hasta el último día hábil de la segunda semana de enero, bajo responsabilidad. Emitiendo dictamen de cumplimiento en primera instancia.



En caso de que el jefe de la UIIE sea docente investigador UNFV, la ficha de evaluación deberá ser verificada por el Director del Departamento Académico a donde pertenece el docente y visada por el decano de la facultad.

- b. El VRIN, a través de la Oficina de Fomento a la Investigación del Instituto Central de Gestión de la Investigación, efectuará la verificación de los criterios, señalando si el docente cumplió los criterios de desempeño, siempre y cuando haya sido asignado con carga no lectiva o haya recibido la bonificación especial para el docente investigador. Si fue reconocido como docente investigador con la resolución respectiva, pero no se le asignó carga no lectiva, ni bonificación, su compromiso mínimo es presentar, al final del año académico o año calendario, una publicación indizada en bases de datos considerada por el CONCYTEC con afiliación de la UNFV. Asimismo, debe haber asesorado, como mínimo, una tesis de pre o posgrado de la UNFV.
- c. La UIIE de cada facultad validará y monitoreará las actividades de los docentes investigadores de forma mensual y anual, en el marco de la normativa vigente. El director del Departamento Académico supervisará dicho cumplimiento.
- d. Los docentes investigadores reconocidos, reincorporados o ratificados, deben remitir un informe mensual de sus actividades en las fechas establecidas a su facultad (UIIE, Departamento Académico) y a la Oficina de Fomento de la Investigación del ICGI, mediante el aplicativo respectivo u otro medio que el VRIN establezca. La información es necesaria para llevar a cabo la evaluación del desempeño.
- e. Los docentes investigadores asignados con carga no lectiva que no cumplan los criterios de desempeño del presente reglamento, no podrán ser ratificados o reincorporados, hasta cumplir con sus entregables pendientes.
- f. La asistencia y permanencia de los docentes investigadores se rige por las normativas establecidas en la universidad, señaladas en el Reglamento de Asistencia y Permanencia para el personal docente de la UNFV.
- g. Los docentes investigadores que reciben bonificación especial lo hacen con carácter de incentivo y no constituye derecho adquirido. Si incumple con el envío oportuno de su informe mensual, dicho mes será descontado, suspendiéndose la bonificación si el incumplimiento es de tres meses consecutivos o cinco no consecutivos.
- h. Los docentes investigadores que no envían su informe mensual, pero demuestran actividades desarrolladas en dicho mes recibirán una llamada de atención. De reiterar con no informar o no tener ninguna actividad de investigación, se suspenderá su condición de docente investigador.

- i. Los docentes investigadores que reciben bonificación especial firman una declaración jurada de cumplimiento de las normativas internas de la universidad, el cumplimiento del desarrollo de su plan de trabajo y las normas legales vigentes.
- j. Los docentes investigadores reconocidos con la resolución respectiva pero que no están asignados con horas de investigación en su carga no lectiva ni reciben bonificación deben cumplir con lo exigible en el artículo 10.b del presente reglamento, de lo contrario, no podrán ser ratificados o reconocidos como investigadores durante un año académico. No están obligados a informar mensualmente.
- k. La asignación de las actividades lectivas y no lectivas del docente investigador se realiza a través de la resolución respectiva de incorporación o ratificación, emitida antes del inicio del año académico.
- l. El Departamento Académico de cada facultad es el responsable de la asignación de la carga no lectiva otorgada al docente investigador.

Artículo 14° Evaluación del desempeño del docente investigador

El Vicerrectorado de Investigación y las UIIE de las facultades evalúan a los docentes investigadores con afiliación UNFV en función a seis dimensiones (producción científica-tecnológica, producción académica, investigación formativa, capacitación, gestión de la investigación y compromiso organizacional) y 24 actividades detalladas en el anexo 1 del presente reglamento.

El Vicerrectorado de Investigación realizará un monitoreo anual de los indicadores de desempeño. No obstante, la evaluación de ratificación de la permanencia en la condición de investigador se dictaminará cada dos (2) años, de acuerdo a la Ley Universitaria 30220, sujeta al cumplimiento de los indicadores mínimos de producción acumulados en dicho periodo.

Los criterios para la evaluación del desempeño se establecen en función a los siguientes criterios:

- a. **Producción científica-tecnológica:** comprende como actividades la publicación de artículos científicos, impartir conferencias, registro de patentes de modelo de utilidad o certificado de derecho de autor por software y proyectos de investigación o innovación o emprendimiento. Como mínimo, requiere un (1) artículo científico al primer año para los docentes a tiempo completo o dedicación exclusiva y completar dos artículos al segundo año, dando un total de tres (3) a los dos años. Para los docentes a tiempo parcial, mínimo la sumisión de un manuscrito al primer año y entregar al segundo año dos (2) artículos. Esta dimensión requiere que el docente a tiempo completo (TC) o dedicación exclusiva (DE) logre como mínimo cuatro (4) puntos por año y si es a tiempo parcial (TP), dos (2) puntos por año. Las revistas donde se efectúan las publicaciones deben estar indizadas en bases de datos consideradas por el Concytec. El docente investigador a tiempo completo si publica en una revista que se encuentra en Q1o Q2, solo presentará 2 artículos en los dos años; si es docente a tiempo

parcial un artículo publicado en Q1 o Q2 es suficiente para su ratificación a los dos años. Si registra una patente es suficiente para cumplir con esta dimensión para su ratificación en los dos años. Tanto para el TC o TP. Si los indicadores de esta dimensión no se cumplen, el investigador no podrá ser ratificado hasta el cumplimiento de la misma, siempre y cuando se encuentre en los plazos establecidos por el presente reglamento.

- b. **Producción académica:** comprende la publicación de libros o capítulos de libros (con revisión de pares) y la organización de eventos nacionales o internacionales a través de la UIIE de su facultad o de la Oficina de Fomento de la Investigación del ICGI. **El docente a tiempo completo o docente a dedicación exclusiva deben cumplir dos (2) puntos como mínimo por año; mientras que el docente a tiempo parcial, un (1) punto como mínimo por año.** También se considera una actividad académica el asesoramiento para la formulación de proyectos de investigación a docentes o estudiantes, cuya evidencia está fundamentada con el informe de asesoría respectiva, avalada por la UIIE de la facultad o la oficina de investigación del ICGI. Si el docente investigador tiene dificultades para el aval correspondiente debe comunicarlo al VRIN hasta el mes de setiembre.
- c. **Investigación formativa:** comprende los indicadores vinculados a la asesoría de actividades de investigación para estudiantes de pre grado y posgrado: asesoría, co- asesoría, revisión de plan de tesis, revisión de tesis y jurado de tesis de la UNFV. También comprende la asesoría de tesis. **Se requiere que los docentes a tiempo completo o dedicación exclusiva asesoren mínimo dos (2) tesis por año; mientras que los docentes a tiempo parcial, al menos una (1) tesis por año.** Cualquier situación administrativa que impida estos aspectos debe ser comunicada a la UIIE de la facultad y al VRIN, antes del segundo semestre del año.
- d. **Capacitación:** comprende como indicadores participar en programas, congresos, talleres o cursos de capacitación en ciencia y/o tecnología, metodología de la investigación, emprendimiento e innovación o líneas de investigación del investigador. **Se requiere que los docentes a tiempo completo o dedicación exclusiva participen mínimos en dos (2) capacitaciones por año y los docentes a tiempo parcial una (1) capacitación por año.**
- e. **Gestión de la investigación:** comprende como indicadores la participación como gestor de revistas científicas(miembro del consejo consultivo, director, editor), par revisor, evaluador de proyectos de investigación, así como concursar a fondos internos y/o fondos externos, y formar, asesorar y/o participar en comunidades del conocimiento como: redes de investigación, centros de investigación, grupos de investigación, laboratorios de investigación, programas de investigación o institutos de investigación. **Se requiere mínimo dos (2) puntos por año para los docentes a tiempo completo o dedicación exclusiva y un (1) punto por año para los docentes a tiempo parcial.**

- f. **Compromiso organizacional:** comprende como indicadores la participación en los eventos de investigación de la UNFV y las comisiones que la universidad le encargue, además de representar a la UNFV en eventos nacionales e internacionales, participar como miembro de comités o comisiones de unidades académicas relacionadas a la investigación. Asimismo, debe remitir los informes mensuales según corresponda y entregar el plan de trabajo antes del inicio del calendario académico. Si se presenta un informe desfavorable por no haber cumplido los encargos, no tendrá puntaje y automáticamente perderá la ratificación por un periodo. No puede asumir como obligatorias más de dos (2) comisiones al año.
- g. Cada actividad vale un punto y no necesariamente se deben cumplir todas las señaladas, excepto las obligatorias por cada dimensión. Una misma actividad puede puntuar 1 o más puntos.
- h. Para el monitoreo de las actividades mensuales se considera la elaboración, sumisión y levantamiento de observaciones de los pares revisores respecto de sus publicaciones.
- i. La asesoría de tesis se evidencia con las cartas u oficios de asignación de asesorados.
- j. Las actividades efectuadas deben estar referidas a los años o periodos de ratificación

Artículo 15° Para ratificación como docente investigador en la UNFV

- a) La ratificación es la evaluación periódica del desempeño y la producción científica del docente investigador con el fin de renovar su permanencia en dicha condición. Consiste en la verificación del cumplimiento de las actividades de investigación.
- b) Para ser ratificado como docente investigador UNFV, el docente deberá enviar su solicitud al VRIN mediante el Sistema de Trámite Documentario (STD) hasta el último día hábil de la última semana de enero de cada año, consignando como asunto «SOLICITO RATIFICACIÓN COMO DOCENTE INVESTIGADOR-UNFV». Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento del Artículo 11 del presente reglamento y adjuntar la carta de compromiso para mantener la afiliación a la UNFV y cumplir con las disposiciones establecidas en este reglamento. Cada año el docente solicitará el reporte de seguimiento de sus actividades y al segundo año pedirá su ratificación, de no hacerlo, perderá su condición de docente investigador.

CAPITULO IV: SOBRE LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES

Artículo 16° Infracciones

Las infracciones o las faltas se tipifican como el incumplimiento del reglamento y las directivas específicas para el ejercicio de su labor como docente investigador con afiliación a la UNFV.



Las infracciones y las sanciones consideradas para el docente investigador de la UNFV son contempladas en el Reglamento de Investigación, el Código de Ética, Código de Integridad Científica y las que se consigna en el presente reglamento.

Las infracciones son las siguientes:

- a. Incurrir en falsificación, fabricación, fraude científico y/o conflicto de interés.
- b. No asistir y/o abandonar la asistencia o la representación en eventos y actividades en los que fue designado por la universidad y comprenden el plan de trabajo anual.
- c. No presentar informe preliminar y/o final de las actividades realizadas.
- d. No replicar en la comunidad universitaria el resultado de la capacitación obtenida en programas sobre investigación, innovación y emprendimiento a la que acudió en representación de la universidad.
- e. No ejercer la confidencialidad de los resultados de las evaluaciones y/o los dictámenes, en cuanto no sean publicados por el Instituto Central de Gestión de Investigación y el Vicerrectorado de Investigación como resultado final de los eventos en los que asistió y participó por encargo de la universidad.
- f. No cumplir con los criterios establecidos en el presente reglamento.
- g. No mantener su afiliación principal con la UNFV con base en el CTI Vitae y el Renacyt.

Artículo 17° Las sanciones

Las sanciones aplicables a los docentes investigadores con afiliación a la UNFV que se encuentren inmersos en los literales a, b, c, d, e, f y g del artículo precedente serán los siguientes:

- a. La suspensión inmediata de bonificación especial si este es asignado en dicho aspecto.
- b. La suspensión de la asignación de carga no lectiva en investigación.
- c. La imposibilidad de efectuar investigaciones en la universidad, en cualquiera de sus modalidades, ni prestar asesoramientos, ni mentorías, hasta cumplir la sanción impuesta o hasta cumplir con los entregables pendientes.
- d. Las establecidas por el Comité de Ética, Integridad Científica o la comisión disciplinaria correspondiente.

CAPÍTULO V: SOBRE LOS CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Artículo 18. Exclusión

Los docentes investigadores pueden ser excluidos en los siguientes casos:

- a) Renuncia justificada del docente a la designación de docente investigador de la UNFV.
- b) Cuando el docente se encuentre en el registro de sanciones del Código de la Integridad



Científica por alguna infracción tipificada en el Código Nacional de la Integridad Científica del CONCYTEC, en el marco de la normativa vigente.

- c) El Vicerrectorado de Investigación, a través del Instituto Central de Gestión de la Investigación, mensualmente verifica condición y la afiliación a la UNFV en la plataforma o sistema RENACYT de los docentes investigadores. En caso de no mantener el reconocimiento como RENACYT y/o la afiliación a la UNFV, perderá su condición de docente investigador.

CAPÍTULO VI: SOBRE LA POLÍTICA DE FOMENTO DE INCORPORACIÓN Y PROMOCIÓN DE DOCENTES INVESTIGADORES

Artículo 19. Fomento

El VRIN fomenta los procesos de incorporación y promoción de los docentes investigadores en el RENACYT, según la normativa vigente del CONCYTEC. De igual manera, realiza un seguimiento activo de las solicitudes de los docentes investigadores y les brinda asistencia técnica, en caso que le corresponda.

- a. Los jefes de UIIE de las facultades deben coordinar con los directores del Departamento Académico, bajo supervisión del decano de su facultad la planificación de incorporación de docentes investigadores, así como su mantenimiento.
- b. Las UIIE de la facultad coordinan con la Oficina de Grados y Títulos para que los docentes investigadores tengan asesores de tesis, participen en la revisión de proyectos y sean jurados de tesis. Cuando no existan posibilidades de asesoría de tesis, el docente investigador presenta a la Oficina de Grados y Títulos de su Facultad una propuesta de Taller de Inducción para la elaboración de tesis, de tal forma que le permita cubrir las horas y puntaje de la dimensión: investigación formativa. Dicho evento debe ser aprobado por el Consejo de Facultad.
- c. El VRIN coordina con la Escuela Universitaria de Posgrado de la UNFV para la asignación de asesorías, revisión de planes de tesis y jurado de tesis.
- d. El VRIN efectúa programas de capacitación para docentes investigadores y aspirantes, de acuerdo con la Política Nacional de Educación Superior.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el Vicerrectorado de Investigación.

Segunda. Toda norma o disposición que se oponga al presente reglamento queda derogada.

Tercera. El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Cuarta. El cumplimiento mínimo de los puntajes de los criterios de evaluación consignado en el anexo 1 del presente reglamento es obligatorio para los docentes que tienen carga no lectiva como docentes investigadores o docentes que reciben la bonificación especial para el docente investigador. Los docentes investigadores a tiempo parcial, reconocidos con resolución V R IN , deben cumplir como mínimo 8 puntos y el tiempo completo o dedicación exclusiva 14 puntos como mínimo.

Quinta. La ficha de evaluación de cumplimiento de los criterios consignados en el artículo N° 11 del presente reglamento es el consignado en el anexo 2.

Sexta. La ficha de evaluación para la incorporación del docente investigador de la UNFV es el consignado en el anexo 3.

Séptima. La ficha de evaluación para la ratificación del docente investigador de la UNFV consignado en el anexo 4.

Octava. El modelo del plan de trabajo a presentar por el docente investigador es el consignado en el anexo 5.

Novena. El VRIN enviará al Repositorio Institucional, un informe anual que detalle las actividades de investigación realizadas a lo largo del periodo de financiamiento, por cada docente investigador beneficiario, con sujeción al formato que establezca la DIPODA del Ministerio de Educación. Este informe debe estar registrado al finalizar enero del año siguiente al año de otorgamiento de la Bonificación Especial.

ANEXO 1.

Ficha de monitoreo por año de los criterios de evaluación del docente investigador- UNFV

N.º	DIMENSIONES Y ACTIVIDADES	Puntaje	Puntaje mínimo TC/DE	Puntaje mínimo TP
1.	PRODUCCIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA			
1.1	Artículos en revistas o bases de datos reconocidas por el CONCYTEC con afiliación UNFV. Para la evaluación la evidencia es la publicación. (obligatorio)	1	4	2
1.2	Conferencias	1		
1.3	Patente de modelo de utilidad o certificado de derecho de autor por software	1		
1.4	Proyectos de investigación o innovación	1		
2.	PRODUCCIÓN ACADÉMICA			
2.1	Libros o capítulo de libros	1	2	1
2.2	Organización de eventos	1		
2.3.	Asesoramiento de proyectos de investigación	1		
3.	INVESTIGACIÓN FORMATIVA			
3.1	Asesorar actividades de investigación.	1	2	1
3.2	Asesorar tesis de pregrado o posgrado(obligatorio)	1		
4.	CAPACITACIÓN (mínimo 2 capacitaciones)			
4.1	Ciencia y tecnología	1	2	1
4.2	Metodología de la investigación o gestión de la investigación	1		
4.3	Temas de su especialidad o líneas de investigación,	1		
4.4	Emprendimiento e innovación.	1		
5.	GESTIÓN			
5.1	Ser miembro de consejos consultivos o revistas.	1	2	1
5.2	Ser par revisor.	1		
2.3	Concursar a fondos internos.	1		
5.4	Concursar a fondos externos.	1		
5.5	Formar, asesorar y/o participar en comunidades del conocimiento.	1		
6	COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (Informe de participación del VRIN O UIIE) (Mínimo 2).			
6.1	Participar en eventos de la UNFV	1	2	2
6.2	Ser jurado evaluador.	1		
6.3	Representar a la UNFV.	1		
6.4	Cumplir con sus informes mensuales en el tiempo establecido.	1		
6.5	Entregar su plan de trabajo en el tiempo establecido	1		
6.6	Participar en comisiones.	1		
	TOTAL	23	14	8
Debe lograr mínimo 14 puntos al año si es TC/DE y 8 puntos al año si es TP, y cumplir las actividades obligatorias por cada rubro.				

ANEXO 2.

Ficha de evaluación de cumplimiento de los criterios consignados en el artículo N° 14

DATOS GENERALES

Nombre			
Facultad			
Condición, categoría y número de horas			
Nivel según Concytec		Fecha de emisión:	N.º Registro:
Código Renacyt:			
Resolución VRIN			
Enlace de consulta Web CONCYTEC			

Criterios de evaluación del docente investigador-UNFV

N.º	DIMENSIONES Y ACTIVIDADES	Ptje.	Ptje. Obtenido	Registro de evidencias que validan el cumplimiento del indicador
	PRODUCCIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA			
1.1	Artículos en revistas o bases de datos reconocidas por el CONCYTEC con afiliación UNFV.	1		
1.2	Conferencias	1		
1.3	Patente de modelo de utilidad o certificado de derecho de autor por software	1		
1.4	Proyectos de investigación o innovación	1		
2.	PRODUCCIÓN ACADÉMICA			
2.1	Libros (completos o capítulos).	1		
2.2	Organizar eventos.	1		
2.3.	Asesoramiento de proyectos de investigación	1		
3.	INVESTIGACIÓN FORMATIVA			
3.1	Asesorar actividades de investigación.	1		
3.2	Asesorar tesis de pregrado o posgrado.	1		
4.	CAPACITACIÓN (mínimo 2 capacitaciones)			
4.1	Ciencia y tecnología	1		
4.2	Metodología de la investigación o gestión de la investigación	1		
4.3	Temas de su especialidad o líneas de investigación	1		
4.4	Emprendimiento e innovación	1		
5.	GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN			
5.1	Ser miembro de consejos consultivos o revistas.	1		
5.2	Ser par revisor.	1		
2.3	Concursar a fondos internos.	1		
5.4	Concursar a fondos externos.	1		
5.5	Formar, asesorar y/o participar en comunidades del Conocimiento.	1		
6.	COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN (Informe de participación del VRIN O UIIE) (Mínimo 2).			
6.1	Participar en eventos de la UNFV.	1		



6.2	Ser jurado evaluador.	1	
6.3	Representar a la UNFV.	1	
6.4	Cumplir con sus informes mensuales en el tiempo establecido.	1	
6.5	Entregar su plan de trabajo.	1	
6.6	Participar en comisiones.	1	
	TOTAL	23	
Debe lograr mínimo 14 puntos al año si es TC/DE y 8 puntos al año si es TP, siempre y cuando cumpla los indicadores y las actividades mínimas por cada rubro.			

La Unidad de Investigación, Innovación y Emprendimiento y la Dirección del Departamento Académico _____ de la Facultad de _____, confirman el cumplimiento de los indicadores establecidos en el artículo n.º 11 del Reglamento del Docente Investigador de la UNFV.

Lima, ____ de ____ de 20____

Firma
Jefe(a) de la UIIE

Firma
Director(a) del Departamento Académico



ANEXO 3.

Ficha de evaluación de incorporación como docente investigador - UNFV

DATOS GENERALES

Nombre			
Facultad			
Condición, categoría y número de horas			
Nivel según Concytec		Fecha de emisión:	N.º Registro:
Proveído ICGI			NT.
Enlace de consulta Web Concytec			

ANÁLISIS DE REQUISITOS Artículo 6

Ítem	Criterios	Cumplimiento	Observaciones
01	Grado académico de maestro o doctor registrado en la Sunedu.		
02	Ser docente ordinario de la UNFV.		
03	Estar calificado por el Concytec como investigador y tener como única afiliación a la UNFV. En el caso de los docentes a dedicación exclusiva y tiempo completo, su afiliación principal debe ser la UNFV.		
04	Tener publicaciones en revistas indizadas con afiliación de la universidad, dentro de los últimos 3 años.		
05	Carta de compromiso para mantener la afiliación a la UNFV y cumplir con las disposiciones establecidas en el reglamento.		
06	No haber recibido sanciones por incurrir en actos contra la ética y la integridad científica según la normativa aplicada en la universidad.		

La Oficina Fomento a la Investigación – OFI le informa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 6 del Reglamento del Docente Investigador-UNFV. Se propone su INCORPORACIÓN como Docente investigador por el periodo _____.

Lima, ____ de _____ de 20____

Jefe de la OFI-ICGI



ANEXO 4.

Ficha de verificación de la evaluación de ratificación como docente investigador (A los dos años - Ley Universitaria artículo 86)

DATOS GENERALES

Nombre			
Condición, categoría y número de Horas			
Nivel según Concytec		Fecha de emisión:	N.º Registro:
Resolución anterior			
Proveído ICGI			NT.
Enlace de consulta Web Concytec			

ANÁLISIS DE REQUISITOS Artículo 11

Ítem	Criterios	Cumplimiento	Observaciones
01	PRODUCCIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA (3TC-2TP) DE/TC 03 artículos científicos TP 01 artículo científico		
02	PRODUCCIÓN ACADÉMICA DE/TC deben cumplir los dos (2) puntos. TP, un (1) punto como mínimo.		
03	INVESTIGACIÓN FORMATIVA DE/TC 02 asesorías de tesis al año en la UNFV TP 01 asesoría de tesis al año en la UNFV		
04	CAPACITACIÓN DE/TC 02 capacitaciones al año TP 01 capacitación al año		
05	GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN TC mínimo dos (2) puntos TP una (1) punto.		
06	COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN DE/TC/TP mínimo 02 puntos		
07	Carta de compromiso para mantener la afiliación a la UNFV y cumplir con las disposiciones establecidas en este reglamento.		

La Oficina Fomento a la Investigación – OFI le informa que habiendo cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo n.º 11 del Reglamento del Docente Investigador de la UNFV. Se propone su RATIFICACIÓN como Docente investigador por el periodo de _____.

Lima, ____ de _____ de 20 ____

Jefe de la OFI-ICGI



Firmado digitalmente por:
VEGAMUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25/06/2026 15:33:51-0500

ANEXO 5.

Modelo del Plan de Trabajo

Nombre del docente			
Facultad			
Nivel según Concytec		Código Renacyt	

I. OBJETIVOS

II. ACTIVIDADES

DIMENSIONES	CRITERIOS	ACTIVIDADES que se proyecta desarrollar en el año
1. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA-TECNOLÓGICA	1.1. Artículos	
	1.2. Elaboración y Sumisión de artículos científicos:	
	1.3. Conferencias:	
	1.4. Patente de modelo de utilidad o certificado de derecho de autor por software	
	1.5. Proyectos de investigación:	
2. PRODUCCIÓN ACADÉMICA	2.1. Libros -capítulos:	
	2.2. Organizar eventos:	
	2.3. Asesoramiento de proyectos de investigación	
3. INVESTIGACIÓN FORMATIVA	3.1. Asesorar actividades de investigación	
	3.2. Asesor de tesis pregrado o posgrado.	
4. CAPACITACIÓN	4.1. Participar en programas de capacitación en ciencia y/o tecnología, metodología de la investigación o gestión de la investigación línea de investigación	
5. GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	5.1. Ser miembro de consejo consultivo de revistas.	
	5.2. Par revisor	
	5.3. Concursar a fondos internos	
	5.4. Concursar a fondos externos	
	5.5. Formar y/o asesorar y/o participar en comunidades del conocimiento: 1	
6. COMPROMISO ORGANIZACIONAL	6.1. Participar en eventos de la UNFV	
	6.2. Jurado evaluador:	
	6.3. Representar a la UNFV	
	6.4. Cumplir con sus informes	
	6.5. Entrega de plan de trabajo:	
	6.6. Participar en Comisiones	



ANEXO 6

Ficha de racionalización Académica

1. Datos de la Facultad		Predio
1.1 Nombre	Jefe	
1.2 Dep. Académico		
1.3 N° de Ficha		

2. Datos del Docente			
2.1 Apellidos y Nom	DNI	Código de Plaza	
2.2 Código UNFV	Inicio en la Categoría	Horas	
2.3 Categoría	Dedicación		
2.4 Condición		Título o Lic.: Especialidad	
2.5 Estudios	Grado: Mención	2do. Título Prof.	
2.6 Teléfono fijo	Celular	Email	
2.7 Fech. De Nac.			

☐ Acepto el tratamiento de mis datos personales para los fines Académicos y Administrativos de la Universidad

3. Carga Lectiva												
Código	Asignatura	Escuela	Especialidad	Cred	HT	HP	GHT	GHP	#Alum	Sec	Total H	Periodo

4. Carga No Lectiva					
Rubros	Cargo/Función	Cargo (otros)	N° de hrs / Sem	Doc. Sustentatorio (**)	Periodo
Investigación	Miembro Investigación UNFV				
Funciones administrativas	Director de la Oficina de Producción de Bienes y/o Servicios				
Total Hrs Carga No Lectiva (Semestre 1)					
Total Hrs Carga No Lectiva (Semestre 2)					
(**) N° de R. Decanal o R. Rectoral, según el Cargo y Función				Total de Hrs. Racionalizadas (Semestre 1)	40
				Total de Hrs. Racionalizadas (Semestre 2)	40

5. Conformidad de la Racionalización Académica por el Docente

5.1 Declaro estar de acuerdo con la presente racionalización académica para el presente año académico

(Si) (No) Porque: _____

Firma

6. Aprobación de la Racionalización Académica									
Acto de Typo	Declaro / Presiento de comisión de gobierno	Dº Resolución Decanal							
Firma	Firma	Fecha							
7. Ratificación de la Racionalización Académica									
DCA/CHEDRA	DOP	Aprobado	Rechazado	R.R. Dº Aprobación					
Carg. Inst.	Si	No	Carg. Plaza	Si	No	Fecha			
Carg. No Inst.	Si	No	Carg. No Plaza	Si	No	Fecha			
Lima									

Lima: _____
Se adjunta al presente, la declaración jurada.
Observación: _____

